Expediente: **1183/06**
Carátula: **YBARRA RAMON ALBERTO C/ FUNDACION MIGUEL LILLO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - YBARRA, RAMON ALBERTO-ACTOR
27350363810 - YBARRA, KARINA ELIZABETH-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1183/06

H105025025344

REF: YBARRA RAMON ALBERTO c/ FUNDACION MIGUEL LILLO S/COBRO DE PESOS s/ X-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE 1183/06

En 25/4/2024 presento a despacho informando a S S que los autos del rubro fueron remitidos por la Excma. Cámara del Apelaciones del Trabajo Sala VI en fecha 27/3/2024 conforme surge del Sistema de Administración de Expedientes .- Es todo cuanto puedo informar Secretaría actuaria S M de Tucumán .-

San Miguel de Tucumán, Abril de 2024. -

Proveyendo la presentación del 15/4/2024 de la letrada Andrea Romina Argañaraz Olivera: Téngase presente el informe actuarial que antecede y previo a todo trámite surgiendo de los términos del escrito presentado por la letrada Andrea Romina Argañaraz Olivera, se hace saber a la letrada que deberá guardar respeto al Juzgado, encontrándose prohibido usar expresiones verbales o escritos agraviantes, insultantes o afirmaciones tendenciosas, (art 24 inc 3 CPC y C), bajo apercibimiento de imponerle una multa de hasta el 30% del monto del juicio de conformidad a las disposiciones del art 26 del CPC y C supletorio.

Sobre el expediente concreto, además tengo en cuenta que los autos del título no tuvieron tramite durante aproximadamente 13 años, y pese a ello, al realizar **su presentación utiliza términos peyorativos, de tinte ofensivos**, en relación a la omisión de proveer el expediente, dentro de un que debe considerarse como **“irrelevante”, en relación al plazo en que estuvo archivado (13 años), por inactividad de la parte interesada**.

En merito a ello y de conformidad a las facultades conferidas por el art 27 del CPC y C se ordena tachar la palabra "**descansando**" contenida en el párrafo donde peticiona que se provea la remisión

de los autos.

En consecuencia y en mérito al informe actuarial que antecede, en especial lo resuelto por interlocutoria de fecha 16/12/2008 (fs. 684/687) confirmado por la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala VI mediante interlocutoria de fecha 11/6/2010 obrante a fs. 725/726 de autos, **remítanse los presentes actuados al Juzgado Federal de la Provincia de Tucumán al Juzgado que por turno corresponda**, por el intermedio de Mesa de Entradas en lo Civil de este Centro Judicial Capital. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión. Notifíquese a ambas partes (actora y demandada) en el domicilio real y legal/digital constituido. PERSONAL.

Actuación firmada en fecha 26/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.